



## CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA

### "SAN MARTÍN DE PORRES"

Creado con RD N° 1744 -25/07/01

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

San José de Sisa, 18 de enero del 2021

#### **OFICIO N° 004 - 2021 - CETPRO "SMP" / DG**

Prof.

**María Carolina Pérez Tello**

Directora de la UGEL El Dorado

Ciudad.

**ASUNTO:** Remite propuesta de contrato de docente para el CETPRO San Martín de Porres

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de expresarle mi saludo cordial en nombre del CETPRO "San Martín de Porres" y a la vez remitir las propuestas para contrato de los docentes:

- LLERZON ROMERO CÓRDOVA  
DNI N°: 42969269

El docente en mención se presentará en la etapa de "Contratación por evaluación de expediente". Remito adjunto a la presente copia del convenio entre la congregación y el Ministerio de Educación.

Propicia es la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA  
"SAN MARTÍN DE PORRES"

*Walter E. Bances Estrada*  
**DIRECTOR**

**Ubíquenos:**

Jr. Huáscar N° 334  
San José de Sisa – El Dorado

**Contáctenos:**

979967761



**CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN Y LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO – CETPRO “SAN MARTÍN DE PORRES” – EL DORADO**

Conste por el presente convenio que suscriben la Dirección Regional de Educación de San Martín y la Congregación de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, sobre la Administración del Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO “San Martín de Porres” en la provincia El Dorado, distrito San José de Sisa, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN**, representando por su Directora **Pilar Saavedra Paredes**, identificado con DNI N° 01115939, con domicilio entre Jr. Alonso de Alvarado 898 y Jr. Reyes Guerra 789, quien en adelante se denominará la DRE SAN MARTÍN y de otra parte **LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD**, con RUC N° 201451137447, inscrito en el Registro de personas jurídicas con la Partida Electrónica N° 01744380 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por la Superiora Provincial de la Provincia “Jesucristo Redentor”, Sor Damaris Esther Flores, con Pasaporte N° PA0069351, con domicilio en Calle El Retiro 115, Rinconada Alta – La Molina y por la Representante Legal en Perú, Sor Elsa Melita Mendoza Nájjar, identificada con DNI N° 10223025, con domicilio en Calle El Retiro 115, Rinconada Alta – La Molina, quien en adelante se denominará **LA CONGREGACIÓN**, en los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** LA CONGREGACIÓN, tiene como finalidad la práctica de la caridad redentora, ejerciendo todas las obras de misericordia espirituales y corporales y cuantas puedan realizarse en beneficio de la humanidad necesitada y desamparada, dentro de las cuales se encuentra la dedicación a la educación, en todos sus niveles y modalidades educativas, basada en valores humanos y cristianos, teniendo como centro a Jesucristo Redentor y a María de la Merced como madre y modelo de creyente.

**SEGUNDO:** La DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN, es responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación.

La finalidad de la Dirección Regional de Educación y de sus entes ejecutores es promover la educación, la cultura, deporte, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales. Asimismo de acuerdo al Artículo 92 de la Ley N° 28044, está facultado para establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación pública y que atienden a la población económica desfavorecida, a fin de otorgarles apoyo a través de plazas docentes y aportes en bienes y servicios, en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

**TERCERO:** OBJETIVOS DEL CONVENIO

- Brindar una educación técnico productivo de calidad a los jóvenes de la provincia de El Dorado.

- Brindar una educación de calidad bajo los principios ético morales inmerso en los valores humanos cristianos para insertar en el mundo laboral, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana
- Mejorar la calidad de vida de los jóvenes, preparándoles en una carrera técnica productiva para fomentar el desarrollo socio económico de su comunidad.
- Desarrollar competencias laborales y capacidades emprendedoras para el trabajo dependiente o independiente.
- Motivar y preparar a los estudiantes para aplicar lo aprendido en algún campo específico de la producción o los servicios, con visión empresarial.
- Actualizar las competencias de trabajadores en actividad o desocupados, según las exigencias del mercado laboral.
- Complementar el desarrollo de la educación para el trabajo que ofrece la Educación Básica.

#### **CUARTO: DEFINICIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA**

La Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica.

**QUINTO :** LA CONGREGACIÓN, viene realizando la administración del Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO “San Martín de Porres”, desde el año 2001, con Resolución Directoral Subregional N° 1441 del 11 de junio y su modificatoria RD del 25 de julio, que aprueba su apertura y plazas docentes, para brindar el respectivo servicio educativo.

**SEXTO:** LA CONGREGACIÓN, teniendo como antecedente la administración de las Instituciones Educativas mencionadas en la cláusula tercera y tomando en cuenta los servicios que brindan y que redundan en beneficio de la comunidad y la educación de niños y niñas, jóvenes y adultos, en concordancia con los lineamientos de la Política Educativa Nacional Regional, acorde con la normatividad del Señor Educación y dentro de la filosofía de LA CONGREGACIÓN, que será formalizado mediante acto resolutivo.

**SEPTIMO:** LA CONGREGACIÓN, pone al servicio del Ministerio de Educación la infraestructura (local), equipamiento, mobiliario, enseres y materiales, ubicado en el Jr. Huáscar N° 334, Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Región San Martín. La infraestructura y todo lo adquirido para implementación del CETPRO “San Martín de Porres” es propiedad de la Congregación de las Hermanas Mercedarias de la Caridad.

**OCTAVO:** LA DRE SAN MARTÍN, adjudicarán para el Centro de Educación Técnico Productivo "San Martín de Porres" plazas docentes, una para la Dirección y plazas administrativas y de servicio para atender las opciones y especialidades laborales y necesidades del CETPRO. La Dirección en coordinación con el personal y con los participantes, podrá programar actividades diversas para garantizar el mantenimiento e implementación de los talleres.

**NOVENO:** El personal del CETPRO, será contratado, nombrado, reasignado, destacado o permutado a propuesta de la Directora del CETPRO o una representante de la Congregación, según corresponda y de acuerdo con los requisitos que la normatividad vigente exige.

**DECIMO:** LA DRE SAN MARTÍN, proveerá al Centro de Educación Técnico Productivo "San Martín de Porres" de las normas que rigen las actividades de los CETPROS, de los documentos oficiales pertinentes, así como el apoyo técnico educativo que requiere su buen funcionamiento y ejercerá la vigilancia técnica y administrativa, que las leyes y reglamentos disponen, pidiendo remover a los miembros del personal, cuando no cumplan con sus obligaciones o acusen comprobada deficiencia, inmoralidad o no compartan la filosofía del centro, de tal manera que dificulte la buena marcha de la Institución Educativa. Esto siempre a propuesta de la Dirección del CETPRO y de acuerdo con la Superiora Provincial, si se tratase de una hermana religiosa.

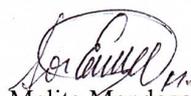
**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser rescindido por una de las partes, si la otra parte incumple con los preceptos legales que rigen el funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productivo "San Martín de Porres", si estuviese incurso en penalidad que contempla las Leyes de la República.

La Rescisión no anulará los compromisos contraídos durante su vigencia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Al vencimiento del presente convenio y previa evaluación de los resultados, este podrá ser renovado en los términos que acuerden las partes, fijándose entonces nuevas condiciones.

Estando conforme en todas sus partes y en cada una de las cláusulas del presente convenio, por el mérito que nos otorga la representación de las Instituciones pactantes lo suscribimos en Moyobamba, a los 08 días del mes de marzo del 2016, hasta marzo del 2021.



  
Sor Elsa Melita Mendoza Najjar  
Representante Legal